SUSPENSION N° 001 AL CONTRATO NRO.EDUR-OBR-149 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CONTRATISTA	PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S.
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL ESTADIO MUNICIPAL CAPITÁN ALBERTO FERNÁNDEZ Y DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2539 DE 2025 CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION DELEGADA.
VALOR TOTAL	$1.915.557.980
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE LA SUSPENSION	TAMESIS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JHOSELYN YAVIANA BUSTAMANTE SERNA** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.214.729.999 que actúa en nombre de **PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S.** con Nit. 900.743.813-4, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar acta de suspensión, previas las siguientes:

1. Que el día 12 de noviembre 2025 entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato Nro. EDUR-OBR-149 de 2025**.**

2. Que a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025 se firma el acta de inicio.

3. Que el plazo del contrato EDUR-OBR-149 de 2025 es de seis (06) meses, contado desde la suscripción del acta de inicio.

4. Que igualmente, La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR) y el Contratista coinciden en la conveniencia de suspender el contrato de obra No. EDUR-OBR-149 de 2025 ya que aún el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ no ha contratado la interventoría para dicho proyecto.

5. Por lo anterior expuesto las partes de común acuerdo han considerado prudente suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra.

Que, revisadas las consideraciones anteriores, se hace necesario realizar la SUSPENSION No. 1 del contrato de obra No. EDUR-OBR-149 de 2025. En consideración a lo anterior.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el plazo del contrato de obra No. EDUR-OBR-149 de 2025 a partir del 22/11/2025 hasta cuando el departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz haya contratado la respectiva interventoría técnica para este contrato. La ejecución se reanudará únicamente cuando se dé por vencido el término establecido en la presente suspensión, dicha reanudación se realizará mediante suscripción del acta de reanudación.

CLAUSULA SEGUNDA: Durante el período de suspensión no se adelantarán actividades derivadas del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Toda vez que esta suspensión obedece a un acuerdo entre las partes no habrá lugar a que estas soliciten Compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia se firma la presente prorroga en TAMESIS a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Rep. legal EDUR Támesis
Contratante

JHOSELYN YAVIANA BUSTAMANTE SERNA
Rep. Legal PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S.
Contratista